

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 095-2026-MDS

Subtanjalla, 22 de mayo del 2026

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N.º 015-2026-GM/MDS de fecha 05 de mayo de 2026, la Carta N.º 001-2026-SGPS-MDS, remitida por la C.P.C Milagritos Aurelia Vasquez Ferreyra, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 015-2026-GM/MDS la Gerencia Municipal requirió a todos los Gerentes, Subgerentes y Jefes remitan a más tardar el lunes 11 de los corrientes, el documento mediante el cual ponen a disposición el Cargo de confianza que vienen ejerciendo;

Que, en razón a ello, mediante expediente de vistos la C.P.C Milagritos Aurelia Vasquez Ferreyra pone a disposición el cargo como Sub Gerente de Programas Sociales que viene desempeñando;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N.º 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";*

Que, una de las características del cargo de confianza es que la disposición del mismo - para el ingreso - es menos riguroso que para el de un servidor público de una unidad orgánica de línea, de apoyo o de asesoramiento, más eso conlleva similar disposición para decidir la remoción de su designación. Así entonces, los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad o del funcionario delegado. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación;

Que, los empleados de confianza están supeditados a la pérdida de confianza del funcionario con capacidad para designarlos, la cual, si se retira, ocasiona la conclusión del vínculo laboral con el empleado de confianza. Por otro lado, ratificación de cargo, se entiende como el acto que constituye la confirmación de una función o encargo, tanto en los órganos de administración del gobierno como en los propios cuerpos legislativos. La ratificación es los cargos públicos es un acto jurídico, administrativo, político y social que significa la conformación a una ciudadanía o ciudadano para la prestación de sus servicios en cualquiera de los órganos de gobierno;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

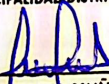
ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, a la C.P.C Milagritos Aurelia Vasquez Ferreyra, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, CAS confianza, su Reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



C.P.C. SARA MARIA MUNANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL